

Folio 580  
OK sistema  
Genesis no tiene Rut



ORD.: 569

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN,

12,5 FEB. 2012

DE: PROFESIONAL DELEGADO  
DIRECCION REGIONAL SENCE REGIÓN DEL BIO – BIO.  
SR. VICTOR MACAYA HIDALGO.

A : ONG CORDECO  
RUT: 75.857.700-7  
CALLE LUIS SAEZ MORA (INTERIOR) S/N  
COMUNA DE LOS ALAMOS

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Inversión en la Comunidad año 2011, de acuerdo a lo que indica la Resolución Exenta N°1136 de 14 de Febrero de 2012, la cual se adjunta.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170723 correspondiente al Banco **Estado**, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes de una copia del comprobante de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.



**VICTOR MACAYA HIDALGO**  
**PROFESIONAL DELEGADO**  
**DIRECCION REGIONAL SENCE**  
**REGIÓN DEL BIO BIO**

VMH/RNC/LVC.

CC. El indicado  
Fiscalización VIII Región  
Unidad de Empleo  
Of. Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO**

**REF.:** Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental, “**Cordeco**”, R.U.T. N° **75.857.700-7**, en el ámbito de la supervisión al Programa “Inversión en la Comunidad”, Sexto Llamado, que comprende desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2011.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1136**

**CONCEPCION 14 DE FEBRERO DE 2012**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental, “**Cordeco**”, R.U.T. N° **75.857.700-7**, domiciliada en calle Luis Sáez Mora (interior) s/n, comuna de Los Álamos, región del Bio Bio, se adjudicó la ejecución del Programa, “Inversión en la Comunidad,” sexto llamado año 2011, mediante Resolución Exenta N° 8819 de fecha 28 de septiembre de 2011.

2.-Que, con fecha 13 de diciembre de 2011, don Jorge Muñoz Paulsen, en la comuna de Los Álamos, procede a supervisar a la Institución Ejecutora, ya individualizada, detectando lo siguiente:

- a) En la supervisión realizada a la reparación de la casa ubicada en Pedro de Valdivia N° 546, la cuadrilla compuesta por los beneficiarios Don Isaac Caripan Calbul, RUT N° 11.700.162-8, Patricio Catril Rosal, RUT N° 11.897.562-6, Natalio Toloza Medina, RUT N° 07.750.922-4 y Gerardo Llancaño Alvial, RUT N° 14.072.165-4, se detecta que los mismos, no se encuentran en su lugar de trabajo.
- b) En la supervisión realizada a la reparación de la casa ubicada en Luis Sáez Mora N° 665, la cuadrilla compuesta por los beneficiarios Don Sergio Valenzuela Aliaga, RUT N° 12.359.050-3, Don Bernardo Fernández Toledo, RUT N° 07.446.786-5, Don José Flores Arias, RUT N° 10.468.731-8 y Don José Carril Catricura, RUT N° 06.501.157-3, se detecta que los mismos, no se encuentran en su lugar de trabajo desde el 12 de diciembre de 2011.
- c) En la supervisión realizada a la reparación de la casa ubicada en Libertad s/n, la cuadrilla compuesta por los beneficiarios, Don Julio Orellana Silva, RUT N° 06.812.021-7, Don Rodrigo Bascuñán Santibáñez, RUT N° 13.393.799-4, Don Rene Catril Jimenez, RUT N° 08.300.468-1 y Don Harris Flores Herrera, RUT N° 17.573.072-9, se detecta que los mismos, no se encuentran en su lugar de trabajo.
- d) En la supervisión realizada a la reparación de la casa ubicada en Libertad N° 75, la cuadrilla compuesta por los beneficiarios, Don Pedro Reyes Correa, RUT N° 11.157.350-6, Don José Gallegos Novoa, RUT N° 09.871.199-6, Don Carlos Arévalo García, RUT N° 11.157.154-6 y Don Luis Saavedra Saavedra, RUT N° 07.455.527-6, se detecta que los mismos, no se encuentran en el lugar de trabajo por haber sido trasladados a otro lugar, sin informar al Sence.

02/02/2012  
1136  
N=12

3.-Que, los descargos fueron solicitados a la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental en comento, mediante citación de fecha 16 de diciembre de 2011.

4.-Que, los descargos fueron presentados con fecha 21 de diciembre de 2011, siendo suscritos por Don Álvaro Alonso Jerez, representante legal, quien señala respecto a los hechos irregulares detectados, sustancialmente lo siguiente:

*“Como fue constatado por el Departamento de Fiscalización del Servicio, las cuatro dirección de las cuadrillas de la comuna de Los Álamos, habían sido modificadas y por error administrativo no fueron avisadas oportunamente, lo que generó esta inconsistencia en la información. Como fue solicitado, se adjuntan fotocopias de contratos de trabajo y libro de asistencia del mes en curso, a ello agregamos instrumento de trabajo de cuadrillas donde consta dicho cambio y es respaldado por los propietarios de las viviendas donde se encontraban las cuadrillas en cuestión desde el 13 de Diciembre de 2011”.*

5.-Que, en relación a los descargos es dable mencionar que la Institución Ejecutora, entregó evidencia suficiente, en orden a certificar el cambio en cuestión, no obstante esta circunstancia no lo libera de la infracción de no haber presentado tal información al Sence de la forma preestablecida. En este contexto, se colige un reconocimiento expreso del hecho irregular.

6.-Que, el hecho constatado constituye infracción a las Bases Administrativas, que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011, de este Servicio Nacional, específicamente, en razón de lo contemplado en el ítem “Faltas Leves”, numeral uno (1) esto es, que constituye infracción, no entregar al Sence información, aclaraciones, resultados de la implementación de requerimientos, entre otras circunstancias.

7.-Que, la presente Resolución Exenta se fundamenta en los antecedentes contenidos en el Informe Inspectivo Regional, número 12 de fecha 09 de enero de 2012.

#### VISTO:

La ley 19.518, en su artículo 85 N° 5, en relación a los Decretos N°s 1 de fecha 5 Enero de 2010, modificado por el Decreto N° 161 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que establece los procedimientos del programa y N°4 de fecha 06 de Enero de 2010, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establecen el objetivo y la aprobación del convenio de ejecución y transferencia del Programa “Inversión en la Comunidad”, respectivamente, las Bases Administrativas aprobadas por resolución exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011 del Sence, la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos y la resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

#### RESUELVO:

1.-Aplicase al Órgano Ejecutor Organización No Gubernamental, **“Cordeco”, R.U.T. N° 75.857.700-7**, en razón del hecho irregular mencionado en el cuerpo de la presente Resolución Exenta, la siguiente multa administrativa:

Aplicuese, multa equivalente a **05 U.T.M.**, por lo contemplado en el ítem “Faltas Leves”, numeral uno (1) esto es en razón de no entregar al Sence información, aclaraciones, resultados de la implementación de requerimientos, entre otras circunstancias, toda vez que no se informó el cambio de domicilio en que realizarían su actividad laboral las cuatro cuadrillas singularizadas en el cuerpo de esta resolución.

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170723 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
VICTOR MACAYA HIDALGO  
PROFESIONAL DELEGADO  
DIRECCIÓN REGIONAL SENCE  
REGIÓN DEL BÍO BÍO

VMH/VRDC/CPZ/OGM/RNC/UMP.

Distribución:

Representante legal de la CORDECO.  
Departamento de empleo. Nivel Central  
Unidad Regional Empleo  
Unidad Central de Fiscalización  
Archivo.